

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D. C., 23 de junio de 2023, al Despacho del señor Juez para proveer, la acción de tutela N° 2023 - 00233, de SEBASTIÁN PARRA PRIETO contra EJERCITO NACIONAL DE COLOMBIA, informando que estaba pendiente de fallo y la accionante formuló desistimiento de la acción (fls. 54 a 56).


NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Bogotá D. C., veintitrés (23) de junio del año dos mil veintitrés (2.023).

Visto el anterior informe de secretaría, para resolver se CONSIDERA:

Recibida por reparto la presente acción de tutela instaurada por el Sr. Sebastián Parra Prieto (C.C. 1.192.766.740), por auto proferido el pasado 21 de junio pasado se dispuso su admisión y la notificación de rigor a las accionadas (fl. 177); no obstante, el accionante, a través de comunicación remitida al correo electrónico el día de hoy 23 de junio, presentó desistimiento de la acción en razón, dice, a que actualmente cursa el mismo trámite en el Juzgado 11 Penal del Circuito de Bogotá.

En razón de lo anterior, es del caso precisar que la Sala Plena de la H. Corte Constitucional, en Auto 345 de 2010, señaló que el desistimiento de la acción de tutela resulta viable “cuando se presenta antes de que exista una sentencia ...” (resalta el juzgado), por lo que, atendiendo esa circunstancia y como se constata que en la presente acción de tutela aún no se ha dictado fallo, resulta procedente aceptar el desistimiento.

En consecuencia, se dispondrá la terminación de la presente acción de tutela promovida por el Sr. SEBASTIÁN PARRA PRIETO CONTRA el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, ordenándose su archivo.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá,

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR EL DESISTIMIENTO de la acción de tutela instaurada por el Sr. SEBASTIÁN PARRA PRIETO CONTRA el EJÉRCITO NACIONAL DE COLOMBIA, por las razones anotadas.

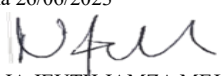
SEGUNDO: DISPONER LA TERMINACIÓN de la presente acción de tutela y el archivo del expediente, previa anotación en el sistema.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,


ALBEIRO GIL OSPINA

YGMG

**JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ**
El presente auto se notifica por
anotación en el estado electrónico N°. 103 de fecha 26/06/2023

NATALIA JEUTH JAMZA MEJÍA
SECRETARIA